



AVISO DE NOTIFICACION
Julio 13 de 2023
EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE SOLEDAD –ATLANTICO

AVISA

A

FERNANDO VARGAS PERTUZ

Que dentro de la tutela que a continuación se .:

Referencia: Clase de acción: 1ra INSTANCIA
Accionante: FONDO EMPLEADOS PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO
Accionado: JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS SOLEDAD
Radicado: No. 08758-3112-001-2023-00299-00

En proveído de julio 11 de 2023, se ha dispuesto,

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela impetrada por FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO SIGLA - FEPIMSA en contra del JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD ATLANTICO, por la presunta trasgresión de su derecho fundamental al debido proceso y acceso a la administración de justicia conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la vinculación del señor FERNANDO VASQUEZ PERTUZ, notifíquesele a través del correo institucional, para lo cual se insta al accionante y al Juzgado accionado remita de manera inmediata la dirección de notificación del vinculado a fin de lograr enterarlo de la presente acción.

TERCERO: OTORGASE a la accionada y vinculada, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir del día siguiente de la notificación de este auto, rindan el informe sobre los hechos señalados por el accionante, pidan y aporten las pruebas que pretenda hacer valer a su favor, dando así cumplimiento al derecho de Defensa, para lo cual el Juzgado accionado remitirá el link del expediente 2022-00292-00; advirtiéndoles que si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.

CUARTO: Notifíquese a las partes y al Defensor del Pueblo con sede en Barranquilla.

QUINTO: Téngase a la abogada MARIA ZENAIDA MORA YATE, identificada con la cedula de ciudadanía No. 39.697.495 y T.P No. 68.812 del C. S de la J, para actuar en representación del FONDO DE EMPLEADOS DEL PARQUE INDUSTRIAL MALAMBO SIGLA – FEPIMSA, en los términos y facultades del poder conferido.

PEDRO PASTOR CONSUEGRA ORTEGA
SECRETARIO

Firmado Por:
Pedro Pastor Consuegra Ortega
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c99499854f1cefd9ec109bf744b6ac35d2f45a58cca684df35d0f265ba37813f**

Documento generado en 14/07/2023 02:41:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>